



Radicado: **080013153009 2018 00315 00**
Proceso: **EJECUTIVO - Efectividad para la garantía real**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **JOSE MARIA DAZA MAESTRE Y BETTY GISELA HERNANDEZ DE DAZA**

Señora Juez

A despacho el presente proceso, informándole que fue recibido el despacho comisorio N° 012 del 28 de abril de 2023, debidamente diligenciado por La Alcaldía Local de Riomar. Sírvase proveer.

Barranquilla, 17 de noviembre de 2023

Secretario

HARBHEY IVAN RODRIGUEZ GONZALES

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, miércoles veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se encuentra acta de la diligencia de secuestro adelantada en fecha 22 de junio de 2023, proveniente de la Secretaria de Gobierno Distrital de Barranquilla, correspondiente al despacho comisorio N°012 de fecha 28 de abril de 2023, ordenado mediante auto de fecha 28 de febrero de 2023, sobre el inmueble objeto del presente proceso identificado con matrícula inmobiliaria N° N° 040-511656.

En consecuencia examinado el despacho comisorio respectivo se observa que el Funcionario comisionado declaró legalmente secuestrado el bien embargado, haciendo entrega al secuestro, sin que se observe que existió oposición alguna; por lo tanto, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso se procede a agregar el mismo al expediente, para los fines legales pertinentes

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Agregar al expediente el Despacho Comisorio N°012 debidamente diligenciado por la Secretaria Distrital de Gobierno de Barranquilla, señora JENIFFER VILLAREAL DE HOYOS, quien lo remitió a este Juzgado mediante Oficio QUILLA – 23 -126697, por medio del cual se secuestró el inmueble embargado en este proceso.

Segundo. Ejecutoriado el presente auto, por secretaria remítase sin más dilaciones el expediente de la referencia al Centro de Servicio de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAPM

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3511c47d8d48b12fa282c87145880217d72fdd874cdf6bf3f227ca7431a47bf6**

Documento generado en 22/11/2023 01:36:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>